



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 846 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Determinación de la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces en las entidades públicas

Referencia : Oficio N° 502-2018-GRSM-PEAM-01.00

Fecha : Lima, **31 MAYO 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM consulta a SERVIR lo siguiente: ¿Cómo se puede definir quién hace las veces de Oficina de Recursos Humanos en una entidad pública?

II. Análisis

De las competencias de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces en las entidades públicas

- 2.3 Sobre las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces en las entidades públicas, debemos indicar que el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, refiere que estas constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a la disposición que emita el ente rector. Asimismo, prescribe lo siguiente:

"(...)

En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.

b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.

d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.

e) Gestionar los perfiles de puestos.

f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.

g) Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema."

- 2.4 Asimismo, tenemos que el artículo 4 del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Oficina de Recursos Humanos

Cada Entidad contará con una Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la cual podrá ser otro órgano de apoyo de aquella y se encuentra a cargo de un directivo cuya función principal consiste en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos. Las entidades con menos de ochenta (80) servidores civiles podrán asignar la función a una oficina a cargo de un directivo cuya función secundaria consista en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos.

Mantienen vínculos funcionales con SERVIR, en tanto son parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y son las responsables de gestionar el servicio civil en la entidad."

- 2.5 Por tanto, para poder determinar quién hace las veces de oficina de recursos humanos en una entidad pública, se debe observar los instrumentos de gestión de cada entidad (como el Reglamento de Organización y Funciones – ROF) en cuyos lineamientos se establecen a qué órgano o unidad orgánica le corresponde asumir las obligaciones de la oficina de recursos humanos, que en líneas generales, usualmente le corresponde a la oficina de administración de cada entidad.

III. Conclusión

Para poder determinar quién hace las veces de oficina de recursos humanos en una entidad pública, se debe observar los instrumentos de gestión de cada entidad (como el Reglamento de Organización y Funciones – ROF) en cuyos lineamientos se establecen a qué órgano o unidad orgánica le corresponde asumir las obligaciones de la oficina de recursos humanos, que en líneas generales, usualmente le corresponde a la oficina de administración de cada entidad.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/jms

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2018.